

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "PANILONCO", VI Región.

Nº 0426 /

EXENTA

SANTIAGO, 06 ABR. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A) La Resolución Exenta N° 29/0200 de fecha 19 de Febrero de 1998, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Panilonco", de la VI Región.
- B) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Panilonco".
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

**RESUELVO:**

I. Derogase la siguiente Resolución:

- 1) Resolución Exenta N°29/0200 de fecha 19 de Febrero de 1998, por la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo Privado, Panilonco.

II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "PANILONCO"
- b) Uso : Privado
- c) Indicador de lugar : SCMU
- d) Propietario : Soc. Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces Ltda.
- e) Administrador : Sr. Nibaldo Antonio Sepúlveda Mojer
- Rut : 6.183.330-7
- Domicilio : Amunategui 178 Piso 5to. - Santiago
- Fono : (56) (02) 5406284; FAX (56) (2) 6724097
- Teléfono Móvil : (56) (09)4453911

2) Ubicación

- a) Latitud : 34° 17' 07" S. Longitud: 71° 56' 57" W.
- b) Región : VI Provincia: Cardenal Caro
- c) Comuna : Pichilemu
- d) Localización : 11 Km. al Norte de Pichilemu.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 053° - 233° (05-23)
- b) Largo de Pista : 750 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 810 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 175 m. (574 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : RWY 05 = +2,4; RWY 23 = - 2,4 %
- h) Superficie de Pista : Maicillo compactado
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- d) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- e) Tipo de Aproximación : Visual
- f) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

6) Restricciones:

Considerando las características físicas del Aeródromo y a lo solicitado por el administrador del Aeródromo, sólo se autoriza la operación de la aeronave de su propiedad e informada vía Notam.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) Se deberá tener precaución con ladera de Cerro de 25 mts. De altura ubicada a 100 mts. Noroeste del THR 23, afectando la superficie de aproximación.
- 3) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, si que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 4) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 5) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A),  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. AERÓDROMO PANILONCO
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

JSR/jcg 04-03-2010